

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 6 de Junio de 1891.

Número 128.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sábado 6.—San Norberto, obispo, fundador, San Felipe, santa Paulina, mártir, san Amancio, mártir, y san Claudio, obispo.
Conjunción a las 10 h. y 51 m. de la mañana. Lluvias.
Eclipse anular de sol; tendrá lugar a las 11 h. 19 m. de la noche.—Invisible en Costa Rica.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N.º 83.—Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos Nos. 37, 38 y 39.—Eximen del pago de derechos de Aduana y muellaje por la introducción de útiles para el uso de las iglesias del Carmen de la ciudad de Heredia, de la Soledad de esta Capital y de las Cañas, jurisdicción del Guanacaste.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos Nos. 714 y 715.—Admiten unas renunciaciones.—N.º 117.—Hace un nombramiento.

Documentos varios.

Beneficencia.

Oficio.

GOBERNACION.

Detalle.

Administración Judicial.

Cuadros.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN 17.ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, a las doce del día veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Diputados: Esquivel, Iglesias, Sáenz, Hernández, Tinoco, Jiménez, Montallegre, Aragón, Sancho, García, Rodríguez, Fernández, Barquero,

González, Trejos, Dávila, Santos A., Santos S., Montero, y los Secretarios.

Artículo 1.º—Leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2.º—Acompañado del oficio correspondiente y con la sanción de estilo, se recibieron del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, dos ejemplares de los decretos números 6 y 7, emitidos por este Cuerpo.

Artículo 3.º—Se presentó el señor Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Policía y Fomento, é introducido al Salón de Sesiones por los Secretarios de la Cámara, a nombre y por comisión del señor Ministro encargado de dichas Carteras, dió lectura al informe en que este alto funcionario da cuenta de los actos del Poder Ejecutivo referentes a los ramos arriba mencionados. Leído en parte el informe en referencia, se suspendió la lectura y al mismo tiempo la sesión.

Trascurrido corto tiempo, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados y se prosiguió la lectura de la Memoria de que se trata.

Concluida ésta se retiró el señor Subsecretario, y se mandó pasar el informe a estudio de las Comisiones a que corresponde.

Artículo 4.º—La Comisión de Gracia y Justicia presentó el dictamen que ha vertido sobre la solicitud de doña Elisa Ulloa de Gómez, referente a que se le otorgue una pensión del Tesoro Público, en mérito de los servicios prestados por su esposo don Ricardo Gómez durante trece años consecutivos como maestro de enseñanza primaria. En el referido dictamen, la Comisión opina que se dé a la petente al menos la mitad de lo que legalmente tuvo derecho a cobrar su citado esposo. Se leyó y puso a discusión el dictamen de que se trata. Se tuvo éste por discutido y fué aprobado. Admitido por el mismo hecho el proyecto de ley que a dicho dictamen se acompaña, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Artículo 5.º—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Fomento con el fin de que se apruebe el decreto número 10 de 16 de Marzo del corriente año, por el que la Comisión Permanente prorrogó por doce meses más el término señalado por el artículo 5 del contrato Zeledón-Keith, para que el concesionario pueda dar aviso al Gobierno de haber obtenido el capital y hecho los arreglos necesarios para la construcción del Ferrocarril al Norte.

Se dió por discutido en tercer debate y fué aprobado en general, señalándose para la discusión detallada la sesión del viernes próximo.

Artículo 6.º—Se puso en tercer debate el proyecto de ley presentado por la Comisión de Fomento a efecto de que se apruebe el decreto número 9, de 16 de Marzo de este año, en virtud del cual la Comisión Permanente otorgó a don Carlos Volio Tinoco la prórroga de un año para llenar las condiciones establecidas en el artículo 3.º del decreto de 19 de Julio de 1889.

Se dió por discutido y fué aprobado en general, señalándose para discutirlo en detal, la sesión del lunes próximo.

Artículo 7.º—Se discutió por segunda vez el proyecto de ley iniciado por el Ejecutivo con el objeto de que se declare abolido el impuesto que establece el artículo 1.º de la ley de 31 de Agosto de 1887.

Se dió por discutido y se señaló para su tercer debate la sesión siguiente.

Artículo 8.º—Se recibió de la mayoría de la Comisión de Hacienda el dictamen que ha emitido sobre las objeciones que el Poder Ejecutivo ha tenido a bien hacer al decreto número 57, emitido por esta Cámara el 29 de Julio del año próximo pasado, con el objeto de derogar la ley número 26 de 19 de Junio de 1888, que autorizó al Banco de la Unión para emitir billetes hasta por el cuádruplo de su capital efectivo.

En ese dictamen la Comisión propone: 1.º La reconsideración del decreto de 29 de Julio antes citado; 2.º Que no se reselle el referido decreto; y 3.º Que se modifique el artículo 2.º del mismo, en el sentido de que se autori-

ce al Poder Ejecutivo para señalar la fecha y la forma en que debe principiarse a producir sus efectos el artículo 1.º del decreto que se objeta.

Se leyó en seguida el dictamen indicado y el que ha vertido el Diputado disidente.

Para ilustración de la Cámara leyó también la Secretaría los antecedentes relativos a las objeciones de que se ha hecho mérito, y se sometió al debate respectivo el dictamen de la mayoría.

Acto continuo, a solicitud del Diputado Montero, se suspendió la discusión del mismo dictamen para proseguirla en la sesión del lunes próximo.

A las dos y media de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL.

F. AGUILAR B.

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N.º 33.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Justicia se pague al señor don Tacio Castro la suma de once pesos, valor del transporte de una caja de útiles de escritorio para el Agente Fiscal de Puntarenas. —Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

N.º 37.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Junio de 1891.

Fundado en la ley n.º 19 de 27 de Junio de 1887, y a solicitud del Presbítero don Ezequiel Martínez, Capellán de la Iglesia del Carmen de la ciudad de Heredia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir al indicado templo del pago de derechos de introducción por

 N.ºs 6910 y 6911

2 cajas con lámparas de colgar y sus accesorios, para el alumbrado interior de la Iglesia, las

cuales llegaron por vapor "Valesia" de 10 de Enero último, al puerto de Limón.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N.º 38.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Junio de 1891.

De conformidad con la ley n.º 19 de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se entreguen a don Pantaleón Córdoba, libres de derechos de Aduana, 6 cajas marcadas

J. D. J.

I. Soledad.

que contienen planchas de hierro para el cielo raso de la Iglesia de la Soledad de esta capital, cajas que llegaron a Limón por vapor "Alvena" de 29 de Abril último.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N.º 39.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Junio de 1891.

De conformidad con la ley n.º 19 de 27 de Junio de 1887, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y Muellaje:

A. E. J. N.º 82.—Una caja que contiene un palio y una custodia, llegada a Limón por vapor "Ville de Bourdeaux" el 13 de Mayo último, cuyos objetos vienen destinados al servicio de la Iglesia de "Las Cañas", jurisdicción de la provincia de Guanacaste.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Cartera de Instrucción Pública.

N.º 714.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República, oído el parecer del Inspector provincial del ramo,

ACUERDA:

Admitir la renuncia que presenta la señorita Mercedes Zelaya del puesto de maestra auxiliar de la escuela de niñas de Liberia, el cual por no ser

actualmente necesario, queda suprimido.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente. VALVERDE.

Nº 715.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que presenta don Juan de Dios Céspedes del empleo de profesor de ciencias físicas y naturales del Instituto de Cartago, y nombrar en su reemplazo al señor don Manuel Montorio, actual profesor de las mismas asignaturas en el Instituto de Alajuela, cuyas funciones se recargan, accidentalmente, en don Rafael Vergara.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 717.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Junio de 1891.

Habiendo renunciado los señores don Juan Umaña y don Pedro Calderón los empleos de Economo y Secretario auxiliar del Liceo de Costa Rica, respectivamente, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñar estos puestos y el de Bibliotecario juntamente del mismo Establecimiento, al señor don Secundino Orozco, con la dotación de ciento diez pesos (\$110-00) mensuales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente. VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

BENEFICENCIA.

Sociedad de Señoras de la Caridad de S. V. de P.

Cartago, 2 de Junio de 1891.

Señor don Ezequiel Gutiérrez, Ministro de Beneficencia.

Señor Ministro:

La Sociedad que tengo el honor de presidir, manifiesta á Ud. por mi medio, su más sincero agradecimiento por el humanitario acuerdo en que se concedió la suma de \$2.000 para el socorro de tantos desgraciados que al rigor de la enfermedad unen también su extrema pobreza y necesitan que la caridad les tienda su brazo protector.

No omitiremos medio alguno para el buen empleo de ese dinero y secundar así el noble pensamiento del Supremo Gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme del Señor Ministro con toda consideración,

attn. y segura servidora,

TELIA SANCHO.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Alajuelita, para la composición de caminos del mismo, calculado á \$1-00 por manzana de terreno cultivado, á 50 cs. la de potrea

ro ó terreno inculto y según el uso que cada persona haga de ellos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Delfín Agüero, Nicolás Chinchilla, etc., with corresponding monetary values.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Jesús Valverde, José Adolfo Badilla, etc., with corresponding monetary values.

Suma total... \$ 786-00

RAMÓN SOLANO.

NICOLÁS CHINCHILLA.—DELFIN AGÜERO.

Es copia.

San José, 16 de Mayo de 1891.

JQN. AGUILAR.

FRANCISCO SABORÍO UGALDE, Gobernador de la Provincia de Alajuela, hago constar: que el señor Anselmo Roldán, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, hijo legítimo de los señores Pablo Roldán y Segunda Campos, desea contraer matrimonio con la señorita María Gabriela Oreamuno, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, hija natural de la señora Rosario Oreamuno, todos costarricenses. Lo expuesto se pone en conocimiento del público á fin de que si hubiere algún inconveniente que obstaculice el enlace proyectado, lo participe á esta Gobernación, dentro del término de quince días que se señalan al efecto. Francisco Saborío. David Ardón.—Gumercindo Jimesta. Mayo 27 de 1891. Es conforme.

Gobernación de la provincia de Alajuela. Mayo 27 de 1891.

FRANCISCO SABORÍO.

David Ardón. Francisco Fernández J.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil de esta provincia, convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Teresa Vargas Solano, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinticinco del mes en curso, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, lo mismo que las reclamaciones pendientes contra dicha mortal, para que acuerden lo que estimen conveniente. Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 2 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v. 1.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Con-

tencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Raimundo Esquivel y Cuadra, Gregorio Araya Torres, Jerónimo Boza Meneses, Ignacio Boza Jiménez, Ramón Durán Calderón, Andrés Vásquez, único apellido, Vicente Rojas Jiménez, Ignacio Jiménez Cruz, Anselmo Cascante, único apellido, Rafael María Guzmán, Juan Quirós único apellido, Pedro Araya Herrera y José María y Juan Esquivel Salazar, casados los nueve primeros, solteros los demás, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa del Naranjo, denunciando un terreno baldío constante de setecientas hectáreas, cincuenta para cada uno, situado en las márgenes del río Peje, barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela; y bajo estos linderos: Norte, terrenos de don José Mª Barrientos, Manuel y José Mª Gamboa; Sur y Este, río Peje en medio, propiedad de Jesús Rodríguez; y al Oeste, terrenos baldíos.

Cito á las personas que algún derecho tuvieren al expresado terreno, para que se presenten á hacerlo valer, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 3

A las doce del día siete del entrante mes de Julio, se venderá en pública subasta en este despacho, la finca siguiente: casa compuesta de siete piezas, inclusive la casa con el solar en que está ubicada y una faja de tierra que le sirve de entrada de Occidente á Oriente, sitos en el distrito y cantón primeros de la provincia de Cartago, lindantes la casa y el solar: al Norte, calle en medio, casa del presbítero Simeón Marín; al Sur, solar de Rudecindo Quesada; al Este, casa del mismo Quesada; y al Oeste, casa de Wen Chon Sem y Compañía y la tierra del solar dicho. Linderos de la entrada: al Norte, casa de Wen Chon Sem y Compañía; al Sur, solar del presbítero Eduardo Pereira; al Este, la parte de solar antes deslindada; y al Oeste, casa de Zacarías Pacheco, calle en medio. Medida superficial de la casa: once varas y media de frente á la calle real, ó sea nueve metros seiscientos cuarente milímetros, por treinta y tres varas de fondo ó sea veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; del solar once varas y media de frente, ó sean nueve metros seiscientos, cuarente milímetros, por cuarenta y cinco varas y un cuarto de fondo, ó sean treinta y siete metros, ochocientos veintinueve milímetros; y de la faja de entrada: doce varas y media de largo, ó sean diez metros, quinientos cincuenta milímetros, por tres y media varas de ancho, ó sean dos metros novecientos veintiséis milímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos siete, folios veintiuno y veintidós, finca número diez mil quinientos sesenta y uno, inscripciones números dos y tres. Gravámenes: un derecho de habitación á favor de José María Frutos Núñez, de María Francisca, María Ascensión y Rosa Frutos Guzmán, por todo el tiempo de la vida de cada uno de ellos, y una hipoteca por cuatrocientos pesos é intereses á favor de don Julio Piza Díaz. Pertenece esta finca á don Eufrasio Pacheco Frutos y está valorada en dos mil setecientos cincuenta pesos: se vende en virtud de ejecución establecida por los señores Wedel y Veiga contra dicho señor Pacheco y Frutos, y sin sujeción á tipo.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—2 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES

Juan Meléndez, Srío.

3-2.

El señor José Meneses Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, se ha presentado denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado "El Palomo" jurisdicción de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de Cartago, constante de veinticuatro hectáreas próximamente, y lindante al Norte, con terreno de Antonio Gamboa; al Sur, con ídem de Francisco Bonilla; al Este, con ídem de José Villalta; y al Oeste, con terreno dorado por el Gobierno de esta República á los vecinos de Orosi.

Los que se crean con derecho á oponerse á este denuncia deberán formalizar su oposición dentro del término de treinta días en este despacho.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, Junio 10 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 3.

A quienes interese, se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Tiburcio Morales García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: 1.º Un terreno plantado de café, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, próximamente, en el cual ha construido el solicitante a sus expensas, una casa sobre horcones, comprensiva de doce metros de frente, por cuatro de fondo, más ó menos, lindante el terreno: al Norte, quebrada en medio, potrero de la sucesión de Francisco Corrales: al Sur, calle en medio, cafetal del solicitante: al Este, cafetal de Juan Morales; y al Oeste, cafetal y casa de Ramón Cruz; valen próximamente seiscientos pesos, hubo el terreno por compra á Antonio Ballester, la casa la construyó el solicitante á sus expensas y no tiene gravamen real. 2.º Una casa con el solar en que está ubicada, constante la primera de cinco metros de frente, por seis de fondo, comprensiva de cuarto y cocina, sobre pared de adobes; y el segundo en que está ubicada la casa comprende como siete metros de frente, por siete de fondo; sin cultivo, y linda; al Norte, con casa y solar de Santana Ballester, calle en medio: al Sur, calle en medio, con casa y solar de Pedro Morales: al Este, con cafetal de la sucesión de Fabián Burgos; y al Oeste, el encuentro de dos calles públicas. Esta última finca la adquirió el solicitante por compra á Antonio Ballester; no tiene gravamen real, y vale trescientos pesos, próximamente. Las fincas descritas las ha poseído el solicitante quieta, pacíficamente y á título de dueño por más diecisiete años, y están situadas en el "Purral" del barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Se previene á todos los que pudieren tener derechos á la información solicitada, se presenten en este despacho dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, á deducirlos.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—30 de Mayo de 1891.

MARCELO BRÉNES.

Florentino Monje,
Srío.

3.—2.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se rematará en este despacho en el mejor postor, la finca siguiente: casa de adobes y madera de cedro, situada en esta ciudad, en el distrito tercero de este cantón, dividida en siete departamentos principales y un corredor: de doce metros, setenta y ocho centímetros de frente, por diecinueve metros, noventa centímetros de fondo, quedando en el centro un patio de treinta y nueve metros veinte decímetros cuadrados.—Está ubicada en un solar de figura irregular, que mide tres áreas, ochenta y seis centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, entre los linderos siguientes: Norte, casa y solar de doña Rafaela Rojas de Chisback y casa de don Ramón Quirós Carvajal: Sur, casa y solar de la sucesión de doña María Rojas de Montagué: Este, calle de la Uruca en medio, casa del doctor don Pánfilo Valverde; y Oeste, casa de don Telésforo Alfaro y solar de don Gregorio Martínez Soto. Está libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos setenta y uno, finca número veintidós mil novecientos noventa y nueve, inscripción número uno. Pertenece á la sucesión de doña Ramona Murillo y Saenz de Rojas, y se vende á solicitud de todos los interesados para facilitar la partición y pagar costas. Está valorada en cuatro mil quinientos pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—2 de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABRÍA.

Basilio Corrales M. Juan León,
3.—2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Quirós Macías, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Naranjo, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "La Balsa" de la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, bajo estos linderos: Norte, propiedad de don Guillermo Nanne: Sur, ídem de don José Quirós Montano: Este, ídem de Jesús Castro y de José

de los Angeles Acosta, quebrada de Santa Clara en medio; y Oeste, terrenos baldíos, río de la Babra en medio.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, se presenten á hacerlo valer, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo San José, 27 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS,
Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v.—2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José Barrantes y Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Nueva Santa María, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío situado en el punto llamado "La Quesera" en el Alto del Copey, jurisdicción de Santa María de Dota, cantón nuevo de Tarrazú de esta provincia; lindante: Norte, terrenos de don Joaquín Pérez, y por los otros rumbos con terrenos baldíos. Está atravesado por la vereda que conduce de Santa María de Dota á Nueva Santa María.

Y se publica este denunciación para que las personas que tengan que oponerse, formalicen su oposición dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo San José, 23 de Junio de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3.—2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Pedro Nolasco Hidalgo Benavides, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, denunciando hasta doscientas hectáreas de un terreno baldío situado en el punto llamado "Quebrada Seca" en jurisdicción de Tarrazú, nuevo cantón aun no numerado de esta provincia, y bajo estos linderos: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, ídem baldíos quebrada "San Lucas" en medio.

Se cita á las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito para que se presenten á hacerlo valer dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Mayo 25 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v. 2

Al señor Domingo Grandi se hace saber: que en diligencias de reconocimiento establecidas contra él por don Laureano Echandi, ha recaído la providencia que dice así: "Alcaldía Primera, San José, á las doce del día dos de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Certifíquese por la Secretaría la publicación de edictos de la primera citación; y se señalen las doce del día doce del mes en curso para que don Domingo Grandi se presente en este despacho á reconocer el documento exhibido, bajo las penas de ley si no lo verifica, por ser este segundo señalamiento. Al efecto cítesele por edictos. Luis Arroyo.—J. Ismael Garita, Srío.

Alcaldía primera, San José, 2 de Junio de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srío.

2 v. s. 2.

ALBERTO BRÉNES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.

Por tercera vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de don Arturo Morell y Riedel, que fué mayor de edad, soltero, empleado de comercio y vecino de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Se advierte que el término empezó á correr desde el día trece de Julio del año de mil ochocientos noventa.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 5 de Junio de 1891.

ALBERTO BRÉNES.

Juan Meléndez,
Srío.

A las doce del viernes diecinueve del corriente mes se rematará en el mejor postor y en la puera exterior de este despacho los dos lotes de terreno siguientes:—Un terreno de montes constante como de ocho hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas, situado en Candelaria de Aserrí, nuevo cantón sin numerar de la provincia de San José; lindante: al Norte, terreno de Nazario y José Mora, antes parte de la misma finca y río Jorco en medio, terrenos de Martín Fallas, hoy de Damián Mora: al Sur, terrenos de Ramón Anselmo Monje y Ascensión Castro, partes de la misma finca y antes terrenos de Rafaela Castro: al Este, terrenos de Damián Mora y Tranquilino Ureña, antes de Julián Picado y terreno de Ascensión Castro, que fué parte de la misma finca; y al Oeste, terrenos de Martín Aguilar y José Mora Carbonero que fué parte de la misma finca.—Tiene este terreno la servidumbre pasiva de entrar á sacar agua á favor de los vecinos del barrio de San Ignacio y de los transeúntes, entrando por medio de trañacas.—Un terreno de montes constante como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, situado en Candelaria de Aserrí, hoy nuevo cantón sin número de la provincia de San José; lindante: al Norte, terreno de Ramón Anselmo Monje, que fué parte de la misma finca: al Sur, terrenos de Damián Mora, antes de Rafaela Castro, y en parte, terreno de la misma Castro: al Este, terreno de Agustín Mesén, antes de Julián Picado; y al Oeste, terreno de Rafael Barbosa y Ramón Anselmo Monje; el de este último, hoy es de Damián Mora; y los dos terrenos fueron parte de la misma finca. Los dos terrenos antes deslindados son lotes separados de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y uno, folio cuatrocientos trece, finca siete mil seiscientos doce, "Oriental" asiento número uno, esto así por haber vendido el causante el resto en lotes á José y Nazario Mora y Carbonero, Ramón Anselmo Monje, Ascensión Castro y Rafael Barbosa, y un lote que donó para la construcción de la Iglesia de San Ignacio, están libres de gravámenes, fueron habidos por compra á Pedro Porrás y están valorados, el primero en ciento veinte pesos; y el segundo en cincuenta pesos.—Pertenece estos bienes á la mortuoria de Isidoro Mora y Morales, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de Candelaria de esta villa, y han sido adjudicados en la referida mortuoria para el pago y costas; y se venden de orden de esta Alcaldía y á pedimento de las partes, para el objeto indicado.—Quien quiera hacer postura, ocurra que le será admitida siendo arreglada á derecho.

Alcaldía única.—Aserrí, á la diez de la mañana del día primero de Junio de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.
Srío.

3 v. 1.

Provincia de Cartago.

Rafael Ramírez González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: un solar constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, sembrado de pastos, situado al lado Sur de la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, con solar de Camilo Meza: Sur, calle en medio, solar perteneciente á las temporalidades de la Iglesia: Este, calle en medio, solar de Ensebio Coto; y Oeste, con solares de la testamentaria del Presbítero Cornelio Peralta y Juan Vicente García, libre de gravamen, adquirido por compra á don Rosa Avendaño y Morales y vale ciento setenta pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días, en esta oficina.

Alcaldía única. Paraiso, 27 de Mayo de 1891.

DIEGO CORRALES.

Maurilio Rojas. Juan Luna Quirós,
3 v. 1.

Ramona Quesada y Soto, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: una casa con el solar en que está construida, situados en la cuadratura de esta villa, lado Norte, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constantes: la casa, que es de pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, con su correspondiente cocina, de siete metros, quinientos veinte y cuatro milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y el solar de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro de-

címetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Ildefonso Matamoros: Sur, solar de Petronila Soto: Este, calle en medio, casas y solares de Pedro Meza y Jacinto Fernández; y Oeste, casas y solares de Juan Bonilla y Jesús Madriz. El inmueble descrito lo adquirió después de viuda, el solar, por herencia que le hizo su finada madre, señora María Soto y Valerín, y la casa construida á sus expensas, está libre de gravamen y vale ciento veinticinco pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraiso, 27 de Mayo de 1891.

DIEGO CORRALES.

Gregorio Sáenz. Juan Luna Quirós,
3 v. 1.

Con treinta días de término emplazo á toda persona que tenga interés alguno que reclamar en la mortuoria del Presbítero don Domingo García. Esta es tercera citación. Alcaldía segunda. Cartago, 30 de Mayo de 1891.

JENARO SAENZ.

L. Camaño. Flaviano Mata V.

BLAS PRIETO, Juez Civil de esta provincia, Hace saber: que en el expediente de venta de unas fincas pertenecientes al Hospital de esta ciudad, se ha decretado con fecha cuatro de los corrientes, que desde la tercera publicación de este edicto, quedará abierto el remate por el término de quince días para los que quieran mejorar las propuestas hechas, con el diezmo, medio diezmo y cuarto; finalizado dicho término se aprobará el remate en el mejor postor.—Servirá de base para las mejoras, la propuesta hecha por el Doctor don Elías Rojas Román, quien, de acuerdo con lo que la ley establece, puede hacer uso del derecho de tanteo.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la provincia de Cartago. Abril 11 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario

3 v. 3.

Domitila Alvarado Guzmán, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Una casa con el solar plantado de café, en que está construida, situada en la cuadratura Norte de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, solar de la sucesión de Juana Chaves Sur, calle en medio, solar de Juan José Irola: Este, solar de Mauricio Orozco; y Oeste, calle en medio, solar de Mauricio Orozco; constante la casa de seis metros de frente por seis de fondo, poco más ó menos, y el solar de cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de frente por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, poco más ó menos; no tiene ningún gravamen ni carga real; la adquirió estando ya viuda, la casa construida á sus expensas y el solar por compra que le hizo á su señora madre Ángela Guzmán y Sojo, finada; y vale toda la finca ochenta y cinco pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraiso, 27 de Mayo de 1891.

DIEGO CORRALES.

Miguel Picado. Juan Luna Quirós.

3 2

3-v-2.

Tranquilino Montoya Arrieta, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe: casa y solar situados en el distrito sétimo de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Jesús Brénes: Sur, ídem de Francisco Lobo: Este, ídem de Pantaleón Segura; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Pedro Robles y José Isidro Calderón; miden: la casa, que es de adobe, madera redonda y cubierta de teja, cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; y el solar, que está sembrado de café y caña de azúcar; cuarenta y tres metros de frente, por treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros de fondo, sin gravamen, adquirido por compra á Rafael Lobo Alvarado, vale cien pesos y la ha poseído el petente por más de diez años. Cito con treinta días de término á las personas que tengan acciones que deducir contra lo pedido.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, Mayo 30 de 1891.

JENARO SAENZ.

Flaviano Mata V. L. Camaño.
3 v. 3.

Provincia de Alajuela.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los que tuvieren derechos que deducir contra la mortuoria de Ramón Jiménez sin otro apellido, que fué mayor de edad, soltero, y de este vecindario, se presenten dentro del término indicado á legalizarlos, bajo el apercibimiento del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles si no lo verifican. Esta es segunda publicación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 29 de Mayo de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.

A quienes interese se hace saber: que á este juzgado se ha presentado el señor Antonio Sibaja Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno inculto, quebrado, de figura irregular, constante de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, situado en San Isidro, barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, con propiedad de Dolores Rojas; Sur, con ídem de Juan Sibaja, Este, calle pública en medio, con ídem de Dolores Rojas; y Oeste, yuro en medio, con ídem de Dolores Rojas. Se halla libre de gravamen, la hubo por donación de su padre señor Juan Sibaja y vale cuatrocientos pesos. Se publica este edicto para que la persona que tenga algún derecho que deducir, lo verifique en el término de treinta días. Juzgado Civil, Alajuela, á las doce del día veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,
Srio.

3 v. 1

Cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Evarista Monje Esquivel, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de noventa días se presenten á verificarlo, bajo el apercibimiento de ley. Hago constar: que es la segunda publicación de este edicto y que el término empezó á correr el día veinticinco de Febrero del corriente año.

Alcaldía segunda. Alajuela, 26 de Mayo de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás interesados que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Virginia Soto González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Rafael de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. A las ocho y media de este mismo día tomó posesión del cargo de albacea provisional el señor Antolin Zumbado González, mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario.

Alcaldía segunda. Alajuela, 1.º de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.

Ante mí se ha presentado don Juan Méndez Saborio, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de superficie plana, sembrado de café y plátanos, sito en la cuarta manzana al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, con terreno de los herederos de Lorenzo Acosta; Sur, propiedad de don Julián Fernández, antes, hoy de Pedro Núñez, calle pública en medio; y Este, con casa y solar de Paulina Solís. Mide cuarenta y un metros ochenta y seis milímetros de frente, por igual fondo, poco más ó menos; la adquirió por compra parte á la señora María de los Santos Carballo y parte al finado don Ventura Alcázar, siendo casado; y vale doscientos cincuenta pesos; y se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble descrito, se presenten dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, á legalizarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Mayo 29 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.

3 v.—3.

Ante mí se ha presentado la señora María Petronila Ortiz, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno plano de figura regular, cultivado de café, constante de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, en la calle de Guardia, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Francisco Fernández; Sur, con ídem de Paulino Tenorio; Este, ídem de Nicolás Conejo; y Oeste, con casa y solar de mi propiedad. La posee en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción de ningún género, á título de propietaria, desde hace más de catorce años. No tiene gravamen de ningún género y vale cien pesos. Y se publica este edicto citando y emplazando á las personas que se crean con derecho en el inmueble descrito, se presenten dentro del término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Mayo 25 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.

3 v.—3

Provincia de Heredia.

AVISO JUDICIAL.

El señor don Pablo Benavides, nombrado Alcalde *ad hoc* para el seguimiento de la causa seguida contra José María Ulloa, por estafa, aceptó á las 9 a. m. de hoy su encargo, jurando desempeñarlo fielmente.

Juzgado de 1.ª Instancia civil y del Crimen. Heredia, 29 de Mayo de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

ALBINO VILLALOBOS, *Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.*

Por el presente convoco con quince días de término á todos aquellos que tuvieren derecho á la tutela del menor Francisco, hijo legítimo de los finados Jerónimo Varela y Ramona del propio apellido, que fueron mayores de edad, vecinos del barrio de Mercedes de este cantón, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, para que comparezcan en esta oficina dentro del término dicho, que principiará á correr después de la tercera publicación del presente edicto.

Dado en la ciudad de Heredia á las doce del veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

3 v. 1

Yo, ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, *Juez de 1.ª instancia Civil de esta provincia.*

Hago saber: que ante mí se ha presentado don Manuel Zamora Flores, albacea de don Manuel José Zamora González y doña Juana Flores Porras en la respectiva mortuoria, solicitando información de posesión para inscribir á nombre de los causantes, la finca siguiente: cafetal plano, rectangular, sito en el barrio de San Francisco de esta jurisdicción. Linderos: Norte, propiedades de don Braulio Morales y Domingo Arguedas; Sur, ídem de Adolfo Alfaro, Alejo Acosta y José María Bonilla, calle pública en medio; Este, ídem de herederos de Manuel Bolaños, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Manuel Campos. Mide como cuatro hectáreas, diecinueve áreas y treinta y tres centiáreas; adquirida por compra á la señora Ana Cornelia Romero, y se estima en ocho mil pesos; sin gravámenes.

Prevengo, pues, á todos los que se consideren con algún derecho á la enunciada finca, se presenten á reclamarlo en el término de treinta días.

Juzgado de 1.ª instancia Civil y del crimen de la provincia de Heredia.—29 de Mayo de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

3 2

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero del cantón central de Heredia.*

Hago saber: que ante su Juzgado se ha presentado el señor Pedro Salas Hernández, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de esta ciudad y residente hoy en la de San José, pidiendo se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad una finca que dice poseer hace más de diez años como dueño, quieta y pacíficamente, por compra que de ella hizo á Pablo Gómez, la cual se describe así: casa con su correspon-

diente solar, situados en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, construida la casa de pared de adobes, con sus correspondientes puertas y ventanas y maderera de cuadro, cubierta con teja del país y compuesta de sala, aposento y cocina, mide como diez metros de frente y veintinueve de fondo; el solar está sin cultivar y mide este ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, plano, y lindante: al Norte y Este, con propiedad de Francisco Arguedas; al Sur, calle en medio, ídem de Juan González; y al Oeste, ídem de José Parajales; vale ciento cincuenta pesos y no tiene gravamen. En consecuencia, se señala el término de treinta días para que las personas que se crean con derecho al inmueble que se trata de inscribir, se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Heredia.—1.º de Junio de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3—2.

ALBINO VILLALOBOS, *Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.* Por el presente convoco á todos los interesados en la mortuoria del finado Juan Orozco Trejos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santa Bárbara de esta provincia á junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes ocho del entrante Junio, con el objeto de nombrar albacea, propietario y suplente en la mortuoria dicha.

Juzgado Civil, Heredia, Mayo 29 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

3 v. 2.

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día veintidós del entrante mes de Junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 172, finca número 37-“Oriental”, inscripción número 13, que consiste en una casa situada en el distrito Oriental, cantón único de esta comarca, constante de dos pisos, y lindante: al Norte, con el Estero; al Sur, con casa de José Fábrega, calle en medio; al Este, con casa de Cosme Mora; y al Oeste, con casa y bodega de los Sres. Tinoco é Iglesias. Pertenece esta finca al ejecutado, don Juan Spañol y Guardiola, y se vende en virtud de juicio que le sigue don Matías Trejos González como apoderado de don Manuel Barahona, por cantidad de pesos que le adeuda. Se advierte: que aunque la inscripción citada está á favor del dueño anterior, á quien compró el ejecutado, actualmente se trata de ponerla á su favor. Quien quiera hacer postura, ocurra. Está estimada en quinientos pesos.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—30 de Mayo de 1891.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Srio.

3 2

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten sus derechos en el término de treinta días, que la señora María Mora, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: un terreno sembrado de árboles frutales, situado á cuatrocientos metros al Noreste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de diez metros y seiscientos cincuenta y nueve milímetros de frente por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, con una casa en él ubicada de diez metros y treinta y dos milímetros de frente por diez metros y sesenta y dos milímetros de fondo, montada en horcones, de madera de cuadro, forrada con tablas y cubierta con teja de barro; lindando: al Norte, con casa y solar del señor Luis Hérrera, calle en medio; al Sur, con casa y solar de la señora Teodora Ugalde; al Este, con casas y solares de los señores Reyes Calvo y Apolonio Mena; calle en medio; y al Oeste, con terreno del señor Miguel Porras. Está libre de gravámenes y lo adquirió por compra á la señora Francisca Villegas y vale próximamente mil pesos, poseyéndola hace más de diez años.

Alcaldía única de Esparta.—20 de Mayo de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3 v.—3.

ANUNCIOS

Programa

del examen que rendirá la guardación del Cuartel Principal el domingo 7 del corriente, á las 12 m. en la plaza de armas, dedicado al señor Comandante de Cuartel, Teniente Coronel don Juan Vicente Gutiérrez, y que se practicará así:

I. PARTE.

Orden cerrado en la instrucción del recluta.

II PARTE.

Manejo de arma á voz de mando y automáticamente.

III PARTE.

Orden cerrado en la instrucción de sección y compañía.

IV PARTE.

Orden abierto en la instrucción de sección.

V PARTE.

Servicio de Campaña.

Comandancia del Cuartel Principal.—San José, 4 de Junio de 1891.

El Comandante,

JUAN VTE. GUTIÉRREZ.

El Sargento Instructor,

J. FRANCISCO ROLDÁN.

Vº Bº

JUAN B. QUIRÓS.

AVISO.

En lo sucesivo, para el más pronto servicio de los enfermos pobres, las fórmulas del doctor don Sergio Carballo serán despachadas en la botica del doctor don Antonio Giustiniani, las del doctor don Jenaro Rucavado, en la del doctor don Elías Rojas, y las del doctor don Juan Francisco Parreño, en la del doctor don José María Soto.

MEDICATURA.

DE LOS ENFERMOS POBRES.

Al Dr. Sergio Carballo, nombrado para tal cargo por acuerdo N.º 10, se le encuentra:

De día, en la farmacia “Hispano Costarricense”, situada frente al Mercado, entre *El Peral* y *La Violeta*.

Por la noche, en los altos de don Enrique Roig.

En dichos puntos se halla á la disposición del público.

6 v. 2

Imprenta Nacional.

Se suplica á los comerciantes que no entreguen efectos para esta Imprenta sin la respectiva orden firmada por el Director ó el Oficial Mayor y con el selle correspondiente. Las entregas hechas sin este requisito, no serán reconocidas.

San José, 26 de Mayo de 1891.